



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No. **205** -DPE-DNJ-2012-CTE

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, el artículo 8 literal b) de la Ley Orgánica en mención, establece que deberá organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

Que, el señor Jesús Miranda, Coordinador del Encuentro Iberoamericano Afrodescendientes, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, que representa a: Programa Afrodescendientes AECID, Universidad de Cartagena de Indias, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, Instituto de Estudios Panibéricos y Centro de Formación de la Cooperación Española y a nombre del señor José Ramón Antón Boix de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia (COMJIB), invitan al Defensor del Pueblo, a participar en el Encuentro "Afrodescendientes, Derechos Humanos y Acceso Efectivo a la Justicia", con una ponencia sobre el tema "enjuiciamiento y sanción de conductas racistas y discriminatorias. Obstáculos y factores sociales inhibidores de la denuncia";

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 08 de octubre de 2012; el Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, acepta la invitación efectuada por los señores José Ramón Antón y Jesús Miranda, Coordinadores y Representantes de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia (COMJIB), para participar en la actividad auspiciada por el Programa de Afrodescendientes de la AECID;

Que, dicho evento internacional se celebrará en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), en la ciudad de Cartagena - Colombia entre los días 28 al 30 de noviembre de 2012;

Que, para tal efecto los organizadores del evento cubrirán con todos los gastos durante los días de la actividad incluido el boleto aéreo, desde el martes 27 al viernes 30 de noviembre de 2012, de acuerdo a la agenda anexa;

Que, mediante memorando No. DPE-DNCRI-2012-0210-M de fecha 25 de octubre de 2012, el Ab. Francisco Bonilla Soria, a esa fecha Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales hace un alcance a su memorando No. DPE-DNCRI-2012-0207-M, en el cual consta la agenda definitiva y solicita a la Dirección Nacional Jurídica que se tome en cuenta una serie de observaciones concernientes a la invitación dirigida al señor Defensor del Pueblo para la elaboración de la presente resolución.

R.S.

Que, es necesario subrogar la función de Defensor del Pueblo mientras dure la ausencia del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el Art. 1 de la Resolución No. 198-DPE-DNJ-2012-CTE de 08 de noviembre de 2012, el mismo que dirá lo siguiente: "Art. 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior, al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en la ciudad de **Cartagena de Indias – Colombia** y subrogar las funciones de Defensor del Pueblo al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mientras dure la ausencia del titular"

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 26 de noviembre de 2012.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

